

#### GOBIERNO DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS SUBDIRECCIÓN TÉCNICA / DEPTO. CLASIFICACION

REG.: C/19555 – 02.09.2002 779 – Clasif. 304 - Clasif.

valparaíso, 3 0 ABR. 2003

## **VISTOS:**

La solicitud presentada por el Sr. Leopoldo Guzmán M., en representación de la Cámara de Comercio e Industrias de Valdivia A.G., por la que pide se emita un Dictamen que determine la clasificación arancelaria del producto denominado "Papel Ecocrep" 75 grs/m2, en bobinas (rollos) de 1 mt x 50 mts de largo.

Informe Técnico Nº 019, de 14.04.2003 del Subdepartamento Laboratorio Químico D.N.A.; Muestra representativa de la mercancía; Regla General Nº 1 para la Interpretación del Sistema Armonizado; Sección X Arancel Aduanero; Consideraciones Generales Notas Explicativas, Capítulo 48 Arancel Aduanero; Partida 48.08.

# CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por el Laboratorio Químico, las muestras analizadas corresponden a trozos rectangulares de 33 x 22 cm. aproximadamente de papel gofrado, teñidos con colorantes de anilina de colores azul, burdeos, verde, crema y amarillo, constituidos por fibras cortas y largas obtenidas por procedimientos mecánicos, que corresponden a residuos de pasta de papel de la Industria Papelera reciclados, con un índice de resistencia al estallido Mullen superior a 2 Kpa.m2/gr y de peso inferior a los 150 gr/m2.

Presentan las siguientes características:

63,8 gr/m2 Gramaje promedio : 337,5 Kpa Resistencia al estallido Mullen promedio:

5,3 Kpa m2/gr Indice de estallido de Mullen promedio :

0,18 mm Espesor promedio

Que, en Informe Técnico aportado por el recurrente se manifiesta que el Papel Ecocrep, es un papel crepado (crepés) en 15%, natural y coloreado con anilinas, su origen fibroso es proveniente de Planta En las partidas nos. 48.01 y 48.03 a 48.09, se clasifican solamente el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que se presenten en una de las formas siguientes:

a) tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 36 cm; o

b) hojas cuadradas o rectangulares con un lado superior a 36 cm y el otro superior a 15 cm medidos sin plegar.

Que, conforme al análisis practicado por el Subdepartamento Laboratorio Químico de esta Dirección Nacional, antecedentes aportados por la parte interesada y a lo que disponen las Notas Explicativas, el producto denominado **"Papel Ecocrep"** corresponde a un **papel rizado (crepes)** que se presenta en bobinas (rollos) de 1 mt x 50 mts de largo, de baja resistencia a la tracción y elongación, fabricado con fibras cortas y largas de residuos (lodos) provenientes de fabricas de papel y cartón, procede ser clasificado por la subpartida 4808.9000 del Arancel Aduanero.

Que, en mérito de lo anterior, y

## **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el Reglamento de

Dictámenes.

# **SE RESUELVE:**

un **papel rizado** (**crepes**), que se presenta en bobinas (rollos) de 1 mt x 50 mts de largo, obtenido a partir de residuos (lodos) que contienen fibras cortas y largas provenientes de fabricas de papel y cartón, producto que es utilizado para manualidades tales como; bolsas, envoltorios, sobres, papeles de regalo, trabajos escolares, creaciones de adornos domésticos etc., cuya clasificación procede por la **subpartida 4808.9000** del Arancel Aduanero.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago (G.C.P.) respectivo.

Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese en el

VVM/ATR/PLD/ESF/HPD/Kod.

24.04.2003.

Dict-D304Papel-3

ALDO CORNEJO GONZALEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS SUBROGANTE